

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-05-06 12:55:56
No. de Radicado: 20223900157941

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COOEMPAZ** identificada con **NIT. 9011868708**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COOEMPAZ** identificada con **NIT. 9011868708**, (en adelante **COOMPAS**) que puede ser ubicada en la dirección Dg 13 No. 21 38 de Zipaquirá, correo electrónico: cooempaz@gmail.com

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las



390-

Página 2 de 6

Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021. 2022-05-06 12:55:56

Así mismo allegó el memorando 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que se constató que las Entidades relacionadas en el memorando 20223210010773 del 1 de marzo de 2022, no tienen código SES asignado, y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020, salvo las siete (7) entidades allí relacionadas.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

390- *Página 3 de 6*

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008. 2022-05-06 12:55:56

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COEMPAAZ** identificada con **NIT. 9011868708**, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).



390-

Página 4 de 6

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

2022-05-06 12:55:56

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de la **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COEMP** identificada con **NIT. 9011868708**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 4 de marzo de 2022.

3.2.2. Memorando interno No. 20223210010773 del 1 de marzo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20221200011053 de fecha 9 de marzo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20223210011123 de fecha 10 de marzo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a la **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COEMP** identificada con **NIT. 9011868708**, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COEMP** identificada con **NIT. 9011868708**, no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.

3.3.3. En consecuencia, se observa que la **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COEMP** identificada con **NIT. 9011868708**, no realizó el reporte de los estados



Identificación por código QR
Copia en papel autenticada de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



390-

Página 5 de 6

financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión. 2022-05-06 12:55:56

3.3.4. Por tanto, se investigará si la **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COEMPAAZ** identificada con **NIT. 9011868708**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de



390-

Página 6 de 6

carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

2022-05-06 12:55:56

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COEMPASZ** identificada con **NIT. 9011868708**, que puede ser ubicada en la dirección Dg 13 No. 21 38 de Zipaquirá, correo electrónico: coempaz@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, **COMUNICAR** el contenido del presente auto a la organización **COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ**, con sigla **COEMPASZ** identificada con **NIT. 9011868708**, que puede ser ubicada en la dirección Dg 13 No. 21 38 de Zipaquirá, correo electrónico: coempaz@gmail.com

ARTÍCULO 3°. **INCORPORAR** a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: RAFAEL IVAN PEREZ HERNANDEZ
Revisó: MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANA VÁSQUEZ
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-05-25 11:38:14
No. de Radicado: 20223900198181

Señor(a):

COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ "COOEMPAZ"

Correo electrónico: cooempaz@gmail.com

Dirección: Dg 13 No. 21 38

Zipaquirá, Cundinamarca.

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900157941 de 6 de mayo de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, "*Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código*".





390-

Página 2 de 2

Cordialmente,

2022-05-25 11:38:14

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20223900157941 de 6 de mayo de 2022
Proyectó: Rafael Iván Pérez Hernández
Revisó: Olga Liliana Pineda Buitrago

Identifique por el código QR o por el código de verificación electrónica.
Copia en papel autenticada de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-may-25 11:40:08 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **cooempaz@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20223900198181**

Constancia de envío: **2022-may-25 11:40:08 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-may-25 11:40:08 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.27: 250 2.0.0 OK 1653496809**

n10-20020a5d400a000000b0020e6078c7fcsi2369049wrp.1051 - gsmtip

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20223900157941.pdf** - Tamaño: **273.02 KB**

CRC: **766678588**

Nombre: **Registro_20223900198181.pdf** - Tamaño: **155.78 KB**

CRC: **3950649655**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **GT9L 9LnK LnJP pblI vmVC HtPn vZM=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2022-may-25 COT**
Hora: **11:40:14 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **cooempaz@gmail.com**

Fecha de envío: **2022-may-25 11:40:04 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20223900198181**

COMUNICACIÓN Art. 47 CPACA



Código de verificación(CSV) **GT9L 9LnK LnJP pblI vmYC HiPn vZM=**
url verificación https://www.esignabox.com/loc_verifier

Fecha documento: **2022-may-25 COT**
Hora: **11:40:14 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

4-72

1035
460

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. N. 500.082.5775

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 29/08/2022 12:28:48



RA378360835C0

Orden de servicio: 15314442

Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA -
SUPER-SOLIDARIA BOGOTÁ

Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.C/T.I: 830053043

Referencia: 20223900198181 Teléfono: 0 Código Postal: 110311412

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757

Destinatario

Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ "COEMPAS"

Dirección: Dg 13 No. 21-38

Tel: Código Postal: 250251528 Código Operativo: 1035460

Ciudad: ZIPAQUIRA Depto: CUNDINAMARCA

Valores

Peso Físico(grs): 200

Peso Volumétrico(grs): 0

Peso Facturado(grs): 200

Válór Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: *crema, local no cancelar*

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____

Fecha de entrega de mercancía: *Jul 29 2022*

Distribuidor: *Finer Sanchez*

C.C. *1030542094*

Gestión de entregar

1er dd/mm/aaaa *30* 2do dd/mm/aaaa *06* 3er dd/mm/aaaa *22*

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A



11117571035460RA378360835C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 0 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe estar en compañía que autorizó el envío de este contrato que se encuentra publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

07 JUL 2022

RECIBIDA

Supersolidaria

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUOVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ
Sigla: COOEMPAZ
Nit: 901.186.870-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Zipaquirá (Cundinamarca)

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0054339
Fecha de Inscripción: 6 de junio de 2018

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2018.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Dg 13 No. 21 38
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico: cooempaz@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3133806970
Teléfono comercial 2: 3138922003
Teléfono comercial 3: 3105766540

Dirección para notificación judicial: Dg 13 No. 21 38
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: cooempaz@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133806970
Teléfono para notificación 2: 3138922003
Teléfono para notificación 3: 3105766540

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Acta no. sin num del 1 de mayo de 2018 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 bajo el número 00034505 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad especial denominada COOPERATIVA EMPRESARIAL LA PAZ.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: Acto mediante el cual se constituye el acuerdo cooperativo con el cual se mantendrá en funcionamiento teniendo como objeto general, buscar, el mejorar el nivel de vida de sus asociados, desarrollando actividades económicas y empresariales y servicios sociales a través de los principios de solidaridad y ayuda mutua, buscando con ello, la satisfacción de las necesidades básicas y participando en los aspectos económicos, sociales, educativos y culturales de sus asociados y de sus familias. Por lo que la cooperativa podrá realizar entre otras las siguientes actividades para el cumplimiento de su objeto social. Generar, promover y desarrollar actividades comerciales, y en general toda actividad lícita que desarrollen sus asociados dentro del territorio nacional, que proyecte el crecimiento empresarial, económico y social de sus asociados y de sus familias. Recibir de sus asociados el aporte mensual ordinario o extraordinario que determine la asamblea general y el presente estatuto, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida el consejo de administración. Así mismo podrá realizar operaciones de crédito con instituciones de carácter financiero del sector público y/o privado, para invertirlo en actividades propias del objeto social y el desarrollo económico de la cooperativa integrarse económica, social, cultural y educativamente con otras entidades o gremios, en aras de ejecutar acciones tendientes a la defensa y desarrollo del sector cooperativo. Celebrando todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales de la cooperativa. Apoyar la formación de proyectos empresariales donde la cooperativa promoverá la creación de empresas asociativas u otras cooperativas de las cuales puede ser asociada, interactuando con dichas organizaciones para todos los efectos en el crecimiento empresarial y el trabajo comunitario de sus asociados, familiares y de la comunidad en general, buscando la proyección de estas unidades a procesos productivos de comercio, servicio, industria, turismo y en general, a cualquier sector de la vida económica nacional. En general la cooperativa, podrá desarrollar cualquier actividad, siempre y cuando esta coadyuve al cumplimiento del objeto social de la entidad. Secciones. En función del cumplimiento de sus objetivos, la cooperativa podrá desarrollar las actividades que considere pertinentes a través de las siguientes secciones internas de la cooperativa: Sección de comercial. Esta sección tendrá por objeto. Detallar todas las actividades y servicios que puede desarrollar la COOPERATIVA COEMPAZ: A) la prestación de servicios de asesoría, consultoría, auditoría, capacitación e investigación de tipo profesional, técnico y tecnológico a todos los sectores empresariales, especialmente en temas administrativos, contables, financieros, jurídicos, de ingeniería, gestión de calidad, gestión humana, salud ocupacional, seguridad social, seguridad industrial, servicios profesionales de consultor gerencial

relacionados con la gestión empresarial en la organización, implementación de procesos, trámites y programas, sistemas de información tecnológica para las áreas de administración, finanzas, producción, logística, mercadeo, comercial, jurídica, recursos humanos, procesamiento de datos entre otros. B) mantenimiento automotriz correctivo y preventivo en general, electromecánica, mecánica y patio en general. C) distribución, comercialización, importación y exportación de autopartes. D) comercialización, importación, exportación, de equipos de riego, bombeo, fumigación y presión, sistemas de riego automatizados por aspersión y goteo, maquinaria para el sector agroindustrial, ensamble de mangueras hidráulicas para maquinaria pesada, mineras y petroquímicas, accesorios, repuestos, herramientas, servicio técnico preventivo y correctivo, fabricación de manguera agrícola para riego. E) servicio profesional en el ramo de la ingeniería, en cuanto a la planeación, construcción y conservación de obras públicas y privadas, transformación de los recursos materiales y humanos que se presentan en las organizaciones de bienes y servicios, proyección, trazado, dirección y mantenimiento de edificaciones de diverso tipo, como también idear comunicaciones visuales y gráficas destinadas a transmitir mensajes específicos a grupos sociales e industriales, con objetivos determinados. F) bobinado de motores eléctricos ac y dc, ensamble y diseño de tableros eléctricos, construcción y mantenimiento de líneas de alta y baja tensión, montaje y mantenimiento de transformadores eléctricos, mantenimiento y montajes eléctricos industriales, diseño e instalación de iluminaciones industriales, montaje de proyectos de energía solar, mantenimiento de plantas eléctricas, compra y suministro de materiales eléctricos para la industria. G) manipulación, suministro y distribución de alimentos para el consumo humano, servicio de catherine-s y administración de casinos. H) servicio de mecánica industrial, torno, fresa, prensa hidráulica, taladro, todo tipo de soldaduras, montajes industriales y mecanizados en general. I) comercialización y reciclaje y clasificación de materiales sólidos. J) realización de levantamientos topográficos, urbanos, rurales y catastrales, trazado, calculo y dibujo de vías férreas de transmisión de servicios públicos riego y saneamiento. K) ejecución, cálculo y supervisión de obras civiles, georreferenciación nivel topográfico y geodésico, producción de cartografía, análisis e interpretación de fotografías aéreas e imágenes y realización de planos. L) servicio de excavación y alquiler de, maquinaria amarilla, movimiento de tierra de todo tipo de materiales de construcción, demoliciones, obra civil de servicios públicos y preparación de terrenos para todo tipo de obra civil. M) la cooperativa podrá suministrar servicios comúnmente denominados de outsourcing administrativos para prestar, directa o en asocio con terceros, servicios de aseo, recepción de personal y mercancías, servicios de mensajería, servicios de conserjería y entrega de correspondencia, servicios complementarios de oficina, (secretarías, telefonistas, etc.), de jardinería, servicios de mantenimiento en general de alto, medio y bajo nivel, según la necesidad de nuestro cliente, servicios de parqueadero, servicios de lavandería, servicios de mudanzas y bodegaje en general y todo aquellos servicios que pudiera necesitar una empresa, colegio, hospital, clínica, cafetería entidad financiera, persona natural entidad con ánimo o sin ánimo de lucro y entidad pública. N) prestar servicios de mano de obra en la operación de procesos industriales, de manufactura y mineros a cualquier término y organizar el transporte distribución y venta de productos del orden nacional o fuera del territorio nacional para lo cual puede fundar, formar parte, intervenir en empresas comercializadoras, de transporte fluvial, marítimo, aéreo o

terrestre. O) así mismo podrá prestar o realizar cualquier actividad lícita dentro del territorio nacional, y si fuere el caso en el extranjero también lo podrá efectuar. P) en general celebrar toda clase actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la cooperativa. Q) adquirir a cualquier título, enajenar en cualquier forma, permutar, arrendar a otros o para ella misma propiedades raíces, bienes inmuebles o levantar construcciones necesaria para el desarrollo de su objeto social. R) en general realizar toda clase de actos que tiendan a promocionar, optimizar e impulsar las actividades empresariales. Girar, otorgar, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos valores, intervenir como asociado en todo tipo de sociedades comerciales o civiles y formar parte de personas jurídicas de derecho privado o mixto. S) participar como licitante ante las diferentes entidades u organismos del estado y en general realizar en cualquier parte del territorio nacional toda clase de operaciones civiles o comerciales que tengan relación con el objeto social aquí señalado. T) en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directa o indirectamente con los que constituyan su objeto social. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias patentes, etc. U) la realización de todos los trámites necesarios ante las diferentes entidades para la constitución de sucursales de sociedades extranjeras. Sección de educación. La cooperativa fomentara la educación solidaria que no hacen parte de las actividades de educación formal o no formal previstas en la ley 115 de 1994 y facilitará la capacitación a sus asociados para el mejor desempeño en sus tareas, a través de entidades públicas o privadas acreditadas para el ejercicio de esta función, buscando con ello el mejoramiento y desarrollo de las actividades relacionadas con el trabajo y su responsabilidad con la cooperativa. Sección de bienestar. La cooperativa podrá fomentar la participación en actividades culturales y de recreación en sus diversas manifestaciones a través de programas orientados al bienestar de los asociados y su grupo familiar que conlleven a la integración de los asociados, el enriquecimiento intelectual y personal de los mismos.

PATRIMONIO

Patrimonio: 11,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El gerente es el representante legal de la cooperativa, principal ejecutor de las políticas y decisiones de la asamblea general y el consejo de administración, jefe de la administración y superior jerárquico de todos los funcionarios y trabajadores a su cargo. El gerente será nombrado por el consejo de administración, sin perjuicio de que pueda ser removerlo en cualquier tiempo de conformidad con el presente estatuto y las demás normas aplicables en derecho.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Son funciones del gerente, además

de las establecidas por ley para el desempeño de cargos de esta naturaleza y el presente estatuto, se señalan las siguientes funciones: ejecutar las decisiones acuerdos y orientaciones emanados de la asamblea general y el consejo de administración, así como presentarles informes periódicos de situación y labores. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo y la ejecución de las funciones administrativas y las actividades de la cooperativa en relación con el cumplimiento del objeto social. Ejercer por sí mismo o por apoderado la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. Proponer las políticas de la cooperativa, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos y planes para someterlos a consideración del consejo de administración. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del movimiento cooperativo, del estado y del sector privado. Formular y gestionar ante el consejo de administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargos y asignaciones, modificaciones o traslados presupuestales. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos y se envíen los documentos oportunamente ante las autoridades competentes de la información requerida en este campo. Celebrar directamente los convenios o contratos que generen ingresos a la cooperativa por cualquier cuantía, ya sea con entidades públicas o privadas. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para el estudio y decisión del consejo de administración. Nombrar y remover a las personas que de acuerdo con la planta de personal apruebe el consejo de administración, dirigir y velar por una adecuada política de relaciones humanas por el cumplimiento de las disposiciones que regulan las relaciones con los asociados presentar y firmar oportunamente los estados financieros, informes y documentos que requiera la entidad que ejerce la inspección y control de la cooperativa, organismos estatales, comerciales y financieros con los cuales la cooperativa realiza operaciones dentro del giro normal de sus actividades. Realizar las operaciones del giro ordinario de la cooperativa, así como firmar, girar, endosar y descargar títulos valores y documentos de crédito; realizar inversiones y celebrar todos los actos de administración y gestión necesarios para la realización del objeto social, conforme a lo dispuesto en el presente estatuto. Autorizar la celebración de convenios o asociaciones con otras entidades para facilitar la prestación de servicios complementarios orientados al cumplimiento del objeto social preparar y presentar al consejo de administración proyectos para reglamentos internos y de servicios. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación por el consejo de administración. Dar apertura, previa autorización del consejo de administración, a las cuentas bancarias de propiedad de la cooperativa para los fines pertinentes. Celebrar previa autorización expresa del consejo de administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y sustitución de garantías reales sobre inmuebles y contratos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la cooperativa. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para tal efecto se le otorguen por parte del consejo de administración. Dirigir y supervisar la prestación de los programas y servicios, velando porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos. Coordinar las actividades generales de las sucursales, agencias u oficinas de la cooperativa. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados, en preparación de documentos, certificados y registros. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como representante legal y las que expresamente determinen los

reglamentos. Todas las demás funciones que le asigne el consejo de administración y las que le correspondan como representante legal y ejecutivo superior de la cooperativa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. sin num de Asamblea Constitutiva del 1 de mayo de 2018, inscrita el 6 de junio de 2018 bajo el número 00034505 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
MONTAÑO LAVERDE HENRY GIOVANNY	C.C. 000000080547532
SUBGERENTE	
RINCON NAVARRO CARLOS HUMBERTO	C.C. 000000080541068

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del 26 de marzo de 2019, inscrito el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 00036573 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro Montaña Laverde Henry Giovanni renunció al cargo de Gerente de la entidad, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Órganos De Administración ****

Que por Acta no. sin num de Asamblea Constitutiva del 1 de mayo de 2018, inscrita el 6 de junio de 2018 bajo el número 00034505 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
GARCIA LOPEZ JOSE ALIRIO	C.C. 000000011341745
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
ALVAREZ OCAMPO JAIRO	C.C. 000000079351334
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MARTIN GOMEZ MARIA CONSTANZA	C.C. 000000035421264
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
MALPICA GARCIA MARCO JULIO	C.C. 000000007222046

Que por Documento Privado No. Sin núm del 28 de marzo de 2019, inscrito el 2 de Abril de 2019, bajo el No. 00036750 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro Jairo Alvarez Ocampo renunció al cargo de miembro de consejo de administración de la entidad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado